



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: COORDINACION DE PLANES DE SALUD PÚBLICA

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2026

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, como entidad pública descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integra el Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 1876 de 1994 y 1621 de 1995. Su objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad y, en virtud de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, debe garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. En concordancia con el Manual de Contratación institucional –Resolución 168 de 2025– el Gerente está facultado para adelantar contratos necesarios para asegurar el funcionamiento operativo y asistencial de la entidad.

En el marco del cumplimiento de las funciones misionales, la E.S.E. desarrolla procesos asistenciales en urgencias, hospitalización, cirugía, consulta externa, unidades de cuidados intermedios e intensivos, los cuales requieren personal profesional en enfermería para operar conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, establecido por el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, Magdalena, como Empresa Social del Estado de segundo nivel de complejidad, tiene dentro de sus responsabilidades la prestación de servicios de mediana complejidad y la articulación funcional de la Red Integral de Prestación de Servicios de Salud en su jurisdicción, garantizando la continuidad, integralidad y oportunidad en la atención en salud.

En el marco del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 711 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignan recursos para la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS), la E.S.E. fue designada como entidad responsable de la operación de los equipos asignados para el territorio, con énfasis en zonas urbanas y dispersas.

Los Equipos Básicos de Salud constituyen una estrategia orientada a facilitar el acceso efectivo a los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones, educación para la salud y gestión integral del riesgo, mediante la territorialización de la atención y la adscripción a microterritorios previamente definidos, priorizando poblaciones con barreras geográficas, sociales y económicas de acceso.

El municipio de Fundación, Magdalena, presenta áreas urbanas con características de dispersión poblacional, limitaciones en infraestructura vial, dificultades de acceso oportuno a los servicios intramurales y presencia de determinantes sociales que inciden en el perfil epidemiológico del territorio, evidenciándose brechas en indicadores de protección específica, detección temprana, seguimiento a gestantes, control de enfermedades crónicas no transmisibles, salud infantil y vigilancia en salud pública. Estas condiciones hacen necesario el fortalecimiento de la estrategia extramural con talento humano idóneo que permita intervenir de manera integral, sistemática y permanente los territorios priorizados.



En virtud de lo anterior, se requiere la prestación de servicios profesionales como enfermera en el área urbana de los Equipos Básicos de Salud asignados a la E.S.E., con el fin de garantizar la adecuada operación de los EBS y el despliegue efectivo del Plan de Cuidado Primario (PCP) en los microterritorios definidos, conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social.

La profesional de enfermería desarrollará actividades orientadas a:

- Ejecutar intervenciones extramurales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los diferentes momentos del curso de vida.
- Realizar caracterización familiar y comunitaria, identificación y priorización de riesgos individuales y colectivos.
- Implementar acciones de detección temprana, seguimiento y control a población priorizada (gestantes, recién nacidos, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con enfermedades crónicas).
- Participar en la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Cuidado Primario.
- Fortalecer la vigilancia en salud pública mediante la identificación y notificación oportuna de eventos de interés.
- Promover la educación en salud, el autocuidado, la participación social y la articulación intersectorial en el territorio.
- Garantizar la articulación entre la atención extramural y los servicios intramurales de segundo nivel, facilitando procesos de referencia y contrarreferencia y asegurando la continuidad del cuidado.

La vinculación de este talento humano resulta indispensable para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y el Modelo Preventivo y Predictivo adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como para la correcta ejecución de los recursos asignados para la operación de los Equipos Básicos de Salud.

La no contratación de la profesional de enfermería comprometería la adecuada conformación y funcionamiento de los EBS, afectaría el cumplimiento de los objetivos de fortalecimiento del nivel primario de atención y limitaría la capacidad institucional para garantizar el derecho fundamental a la salud en condiciones de equidad territorial.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios profesionales como enfermera en el área urbana de los Equipos Básicos de Salud asignados a la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, Magdalena, con el propósito de asegurar la operatividad de la estrategia, el cumplimiento de las obligaciones institucionales y la mejora de los resultados en salud de la población urbana del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN AREA URBANA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCION 711 DE 2025 ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



1.) Elaborar plan de trabajo y cronograma 2.) Realizar planeación de la operación mensual 3.) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro-territorio. 4.) Informar el abordaje en el micro-territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. 5.) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares. 6.) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario. 7.) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro-territorio asignado. 8.) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 9.) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 10.) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 11.) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 12.) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro-territorios abordados por el equipo. 13.) Prestar los servicios profesionales como enfermera en el área urbana de los Equipos Básicos de Salud asignados a la E.S.E., en cumplimiento de la Resolución 711 de 2025 y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social. 14.) Desarrollar actividades extramurales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los microterritorios asignados, conforme al Plan de Cuidado Primario (PCP). 15.) Realizar caracterización familiar y comunitaria en el territorio asignado, identificando riesgos individuales, familiares y colectivos en salud. 16.) Ejecutar acciones de detección temprana de alteraciones en salud en los diferentes momentos del curso de vida. 17.) Realizar seguimiento a gestantes, recién nacidos, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, conforme a las rutas integrales de atención. 18.) Implementar actividades de educación en salud, autocuidado, salud sexual y reproductiva, salud mental, nutrición y estilos de vida saludables. 19.) Participar activamente en la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Cuidado Primario del territorio asignado. 20.) Garantizar el adecuado registro de las actividades realizadas en las herramientas institucionales y sistemas de información definidos por la E.S.E. y la normatividad vigente. 21.) Identificar, notificar y hacer seguimiento a eventos de interés en salud pública conforme a los protocolos establecidos. 22.) Apoyar los procesos de vigilancia epidemiológica comunitaria en coordinación con el equipo interdisciplinario y la autoridad sanitaria. 23.) Realizar gestión del riesgo en salud individual y colectiva, priorizando población vulnerable. 24.) Coordinar y facilitar procesos de referencia y contrarreferencia con los servicios intramurales de la E.S.E. y demás actores de la red. 25.) Participar en jornadas de salud, brigadas extramurales y demás estrategias territoriales definidas por la institución. 26.) Promover la participación social en salud y fortalecer redes comunitarias de apoyo. 27.) Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Territorial de Salud y del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031. 28.) Cumplir con los lineamientos técnicos, protocolos, guías clínicas, rutas integrales de atención y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la E.S.E. 29.) Mantener comunicación permanente con el coordinador de los Equipos Básicos de Salud y con el supervisor del contrato. 30.) Presentar informes mensuales de actividades desarrolladas, con evidencias y soportes, conforme a los formatos institucionales. 31.) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, ética profesional y confidencialidad de la información de los usuarios. 32.) Cumplir con el horario, cronograma y programación territorial definidos para la operación de los EBS. 33.) Hacer uso adecuado de los insumos, equipos y materiales suministrados por la institución. 34.) Contribuir al fortalecimiento del modelo preventivo y predictivo mediante acciones integrales, sistemáticas y territorializadas. 35.) Apoyar procesos intersectoriales que contribuyan a la afectación positiva de los determinantes sociales en salud. 36.) Cumplir con todas las disposiciones administrativas y técnicas impartidas por la E.S.E. relacionadas con la operación de los Equipos Básicos de Salud. 37.) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 38.) Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, durante la vigencia del contrato. 39.) En caso de que la entidad lo requiera, deberá el contratista servir como testigo o emitir concepto técnico en los procesos judiciales de acuerdo a su capacidad profesional. 40.) Las demás que la Gerente y el supervisor del contrato consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ESE:



1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera LA CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con LA CONTRATISTA. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de LA CONTRATISTA. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de junio de 2026.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.



El Contrato de prestación de servicios a celebrar se registrará por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y el historial de contratos similares en el SECOP de la entidad los cuales durante las vigencias de 2024 y 2025; de igual modo se tomaron como referencia los lineamientos y normatividad reguladora del ministerio de salud y protección social sobre los equipos básicos en salud.

Para el estudio económico se toman distintos referentes como son los previos históricos de los contratos adelantados por parte de la ESE dentro de las vigencias 2024 y 2025. Basándose en esta última información la ESE tuvo en cuenta los honorarios pactados en contratos celebrados con personas naturales que han prestado sus servicios en la entidad con el mismo objeto contractual que se requiere de conformidad con lo expuesto en forma precedente.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en dos (02) pagos; por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000,00) c/u**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte de la supervisión.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de LA CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

6. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el presente Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única. No obstante, la Contratista deberá contar una póliza que ampare el siguiente



riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma equivalente a los 100 SMLMV y con vigencia de un año.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

Académico: Profesional en Enfermería con título universitario y registro vigente

Experiencia: Seis (06) meses de experiencia acreditada en instituciones prestadoras de servicios de salud, relacionadas con el objeto contractual.

Deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos por la normatividad vigente para el talento humano en salud, incluyendo los cursos obligatorios relacionados con la atención en salud. El contratista no deberá encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales que le impidan contratar con entidades estatales, de conformidad con la normatividad vigente.

8. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000,00)**, con recursos de vigencia fiscal 2026.



ANGELINE TORRES PAYARES
Profesional Coordinadora de los Planes de Salud Pública